MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA
Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 17 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de octubre del 2024; el Proveído N° 877-2024-MDBI/A, de fecha 26 de septiembre del 2024; la Carta N° 0180-2024-MDBI/GDS, de fecha 20 de septiembre del 2024; el Informe Legal N° 261-2024-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 19 de septiembre del 2024; el Informe N° 005-2024-MDBI/GDS, de fecha 12 de septiembre del 2024; el Acta de reconformación, de fecha 21 de agosto del 2024; la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDBI/A, de fecha 27 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el artículo 84 del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 17 de octubre del 2024

mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno.

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades; Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de..., acorde a lo previsto en el precitado Reglamento.

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 17 de octubre del 2024

Que, mediante Informe Legal N° 261-2024-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 19 de septiembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINÓ lo siguiente: *"PRIMERO: PROCEDENTE CONTINUAR con el trámite y se emita la Ordenanza Municipal de Reconformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca (...)".*

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA

Artículo Primero.- APROBAR el nuevo Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR el Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca - CDS, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** ALCALDE DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN:** JEFE DE LA ZONA SANITARIA II BAÑOS DEL INCA.
- **MIEMBROS:**
  - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.
  - COMISARIO SECTORIAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.
  - REPRESENTANTE DEL EJÉRCITO DEL PERÚ.
  - SUB PREFECTURA DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA.
  - JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL CAMINANDO JUNTOS.
  - REPRESENTANTE DE ESSALUD BAÑOS DEL INCA
  - REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE BAÑOS DEL INCA.
  - REPRESENTANTE DE RENIEC.
  - REPRESENTANTE DE MISIÓN CALEB.
  - COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA ZONA SANITARIA II BAÑOS DEL INCA.
  - RESPONSABLES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS.
  - REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.
  - REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS.
  - REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
  - REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65.
  - REPRESENTANTE DEL PROGRAMA AURORA.
  - REPRESENTANTE DE LA UGEL CAJAMARCA.
  - RESPONSABLE PADRÓN NOMINAL.
  - JEFE DE LA OMAPED – MDBI.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 17 de octubre del 2024

- JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – MDBI.
- JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – MDBI.
- JEFE DE LA DEMUNA – MDBI.
- JEFE DEL CIAM – MDBI.
- JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE – MDBI.
- COORDINADORAS DE VISITAS DOMICILIARIAS.
- REPRESENTANTE DE ACTORES SOCIALES COMPROMISO 1.
- REPRESENTANTE DEL CODISEC DE LOS BAÑOS DEL INCA
- PÁRROCO DE LA IGLESIA DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA.
- REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LOS BAÑOS DEL INCA.
- REPRESENTANTE DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA DE LOS BAÑOS DEL INCA.
- REPRESENTANTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.
- REPRESENTANTE DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDBI/A, de fecha 27 de junio del 2022; así como, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

Artículo Quinto.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Sexto.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca, puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.
El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Octavo.- CONSTITUIR al Jefe de la Zona Sanitaria II Baños del Inca, en la Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 17 de octubre del 2024

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud del Distrito de Los Baños del Inca,

Artículo Décimo.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL BAÑOS DEL INCA

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
Santos Benito Llico Cortez
ALCALDE (e)

C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina G. de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo